



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 353 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 AGO. 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 2434-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Legal N° 487-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Carta N° 33-2017-INSPECTOR DE OBRA/APPH el Inspector de la Obra, señala que el contratista Consorcio Ancash mediante Carta N° 118-2017-CONSORCIO ANCASH/RL culminó la obra; por lo tanto, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI - HUARMEY, ANCASH";

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2017/JRL de fecha 16 de agosto de 2017, el Ing. Jorge Remuzgo Lora, Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que la Inspectora de la Obra, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 222 de fecha 13 de agosto de 2017 manifiesta que ha verificado la culminación de todas las partidas del contrato principal y de los adicionales de obra en la fecha indicada por el contratista, dentro del plazo contractual previsto; por lo que es procedente la designación del Comité de Recepción de Obra, el mismo que debe ser conformado en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y realizar la verificación de la misma;

Que, con Memorando N° 2434-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego solicita se conforme el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI - HUARMEY, ANCASH", adjuntando para tal efecto el Informe Técnico N° 023-2017/JRL; en el cual propone que sea integrado por los siguientes profesionales: • Ing. Florián Méndez Huaynacaque - Presidente (Especialista en Infraestructura de Riego - IR de la Dirección Zonal Ancash); Ing. José Octavio Alejandro Remuzgo Lora - Miembro (Administrador del Contrato - Consultor Dirección de Infraestructura Agraria y Riego); y Ing. Antonieta Pelagia Pérez Huerta - Miembro (Supervisor de la Obra), en calidad de miembros;



Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los procedimientos y plazos para la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar el Comité de Recepción de Obra, a fin de continuar con el referido proceso de selección, y así no afectar el desarrollo de las actividades de la Entidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** al Comité de Recepción de Obra: "CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI – HUARMEY, ANCASH", que estará integrada por las siguientes personas:

- Ing. Florián Méndez Huaynacaque (Especialista en Infraestructura de Riego - IR de la Dirección Zonal Ancash) – Presidente.
- Ing. José Octavio Alejandro Remuzgo Lora (Administrador del Contrato – Consultor Dirección de Infraestructura Agraria y Riego) - Miembro.
- Ing. Antonieta Pelagia Pérez Huerta (Supervisor de la Obra) – Miembro.

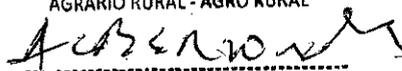
**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gcb.pe](http://www.agrorural.gcb.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



CUT: 1229